

**AUTO No. 495**

Sincelejo, Julio 29 de 2015

Radicación: 00201 de fecha 23 de abril de 2014

No existiendo la necesidad de recaudar pruebas, se dispone correr traslado común a los investigados por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, de conformidad con las previsiones del artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

Líbrese las comunicaciones de rigor. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:**



**PATRICIA ELENA VASQUEZ YEPEZ**  
Coordinador de Grupo

Transcriptor: R. Benitez

Elaboró: R. Benitez.

Revisó/Aprobó: Patricia. V

7070001 – 747

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Sincelejo, Julio 29 de 2015

Señor(a)s

**DORIAN DE JESUS OSPINA SANCHEZ**

Representante legal

**FUNDACION SOCIAL LA CANDELARIA**

Calle 30 No 35 – 195, Barrio Sagrado Corazón

Corozal - Sucre

Asunto: Período alegatos de conclusión

Expediente: 0201 de fecha abril 23 de 2014

Mediante el presente me permito informarle, que el período probatorio se encuentra vencido, motivo por el cual, éste Despacho procede a correrle traslado al investigado por el término de tres (3) días hábiles, para que presenten los respectivos alegatos, de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 1610 de 2013.

El término iniciará el día 3 de agosto de 2015 hasta el 5 inclusive del mismo mes y año.

En todo caso el término para alegar será de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

  
**REINALDO BENITEZ ALVAREZ**

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Anexo: Copia del auto en comento

Proyectó: R. Benitez

Elaboró: R. Benitez.

Revisó: R. Benitez.

